



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 09 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 204-2024-CU.- CALLAO, 09 DE AGOSTO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizado el 09 de agosto de 2024, sobre el punto de agenda 5. DESIGNACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numerales 109.15 y 109.16 establecen que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, y, otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad; respectivamente;

Que, en los artículos 227 y 230, numerales 230.1 y 230.2 del normativo estatutario, se establece que la Oficina de Gestión de la Calidad es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación. Coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva; asimismo, cuenta con los siguientes órganos de línea: Unidad de Evaluación de la Calidad Universitaria y Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria; respectivamente;

Que, con Resolución N° 292-2022-CU del 07 de diciembre de 2022, se designó a la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad como Representante de la Alta Dirección – RAD del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativa – SGOE ISO 21001:2018 y Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante T.D. N° 019-2024-CU del 23 de mayo de 2024, el Consejo Universitario en atención al punto de agenda “*DESIGNACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ÚNICO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN BASADO EN LA NORMA ISO 9001:2015*” acordó devolver el





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

expediente a la Oficina de Gestión de la Calidad, para que se realice la precisión de la propuesta correcta respecto a la designación solicitada;

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante el Oficio N° 334-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2074022) del 03 de junio de 2024, solicitó la designación de la alta dirección del Sistema de Gestión basado en la norma ISO 9001:2015;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 638-2024-OAJ del 11 de junio de 2024, conforme a la propuesta reformulada por la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, en el marco de la promoción del desarrollo de la cultura de calidad por parte de esta Casa Superior de Estudios y con fines de Implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 9001:2015 opinó que corresponde la designación de la Alta Dirección de la Oficina de Gestión de la Calidad Único para el Sistema de Gestión Basado en la Norma ISO 9001:2015, remitiéndose los actuados al Consejo Universitario para la emisión del acto resolutivo correspondiente en uso de la atribución que le confiere el artículo 109 numeral 109.15 del Estatuto Universitario;

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante el Oficio N° 352-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL del 14 de junio de 2024, remitió la reformulación de la designación de la Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión y como Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integrado de Gestión a la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 740-2024-OAJ del 26 de junio de 2024, sobre la reformulación de la propuesta de designación de la Alta Dirección con fines de mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, opinó textualmente lo siguiente “(...) *teniendo en cuenta que la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita la designación de la alta dirección del Sistema Integrado de Gestión, proponiendo en el cargo a: la Rectora, el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN y el VICERRECTOR ACADÉMICO, y asimismo, se le designe a ella como representante de la alta dirección; al respecto, debemos precisar que la representación en sede administrativa se encuentra regulada para el ejercicio o actuación de los administrados ante la administración. En ese sentido, a criterio de esta asesoría, correspondería se designe la alta dirección y se delegue a la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, las funciones que competan a las autoridades designadas, conforme lo regulado en el artículo 78 numeral 78.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 78.2 del artículo 78° de la Ley precitada.*”;

Que, asimismo, mediante Opinión Técnica N° 006-NZA-UNAC/VIRTUAL del 01 de julio de 2024, la Dra. Noemi Zuta Arriola, asesora del despacho rectoral, evaluados los actuados, opinó textualmente, lo siguiente: *“La designación de la Rectora, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector Académico como la alta dirección del Sistema Integrado de Gestión es fundamental para garantizar un liderazgo y un compromiso sostenido con la calidad educativa. Asimismo, es pertinente designar a la directora de la Oficina de Gestión de la Calidad como Representante de la Alta Dirección (RAD) del SGOE y SGC de la Universidad Nacional del Callao. Por lo tanto, se solicita actualizar la Resolución de Consejo Universitario N° 292-2022-CU, designando a la nueva directora de la Oficina de Gestión de la Calidad como representante de la alta dirección”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 09 de agosto de 2024, sobre el punto de agenda “5. DESIGNACIÓN DE LA ALTA DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, los señores consejeros acordaron, designar a la Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión, así como la designación de la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad como Representante de la Alta Dirección (RAD) del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas (SGOE) y del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio N° 352-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL del 14 de junio de 2024; al Informe Legal N° 740-2024-OAJ de 26 de junio de 2024; a la Opinión Técnica N° 006-NZA-UNAC/VIRTUAL del 01 de julio de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de agosto de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DESIGNAR** a la **ALTA DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

CARGO
RECTORA
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

- 2° DESIGNAR** a la **Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO**, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad como Representante de la Alta Dirección – RAD del Sistema de Gestión de Calidad para Organizaciones Educativas (SGOE) y del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la Universidad Nacional del Callao, quien cumplirá con las siguientes funciones:

- Asegurar el establecimiento, mantenimiento y difusión del Sistema Integrado de Gestión de Calidad (SIGCA) y su compatibilidad con el contexto y dirección estratégica de la Universidad Nacional del Callao.
- Garantizar que el SIGCA logre los resultados previstos, promoviendo la mejora continua en todos sus procesos.
- Informar a la alta dirección sobre el desempeño del SIGCA y las oportunidades de mejora.
- Mantener la integridad del SIGCA cuando se planifican e implementan cambios.
- Dirigir los comités del SIGCA de la Universidad Nacional del Callao

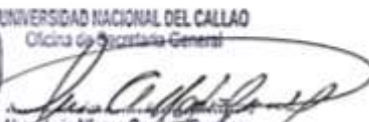
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Gestión de la Calidad, dependencias académicas administrativas, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.